

## Boletín del Grupo de Práctica Salud, Alimentos y Cosméticos



### Se establecen nuevas disposiciones para regular las actividades de verificación de la Modificación a la NOM-051-SSA1/SCFI-2010.

El 31 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Acuerdo Interinstitucional entre la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) respecto a las actividades de verificación de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020 (Acuerdo)."

Dicho Acuerdo establece un plazo comprendido del 3 de agosto de 2020 al 30 de noviembre de 2020, en el que no se sancionará a productores, importadores o comercializadores durante las actividades de verificación que lleven a cabo PROFECO y la COFEPRIS, para aquellos productos sujetos a la NOM-051-SSA1/SCFI-2010.

Así mismo, establece un plazo comprendido del 3 de agosto de 2020 al 30 de septiembre de 2020, para que en territorio nacional puedan comercializarse al consumidor final, los alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados que no cumplan con la Modificación a la NOM-051-SSA1/SCFI-2010.

Finalmente, se establece que, del 1 de octubre de 2020 al 30 de noviembre de 2020, se podrán seguir comercializando en territorio nacional al consumidor final, los alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados, que cumplan con lo establecido por la NOM-051-SSA1/SCFI-2010, aunque aún no hay implementado en su etiquetado lo establecido por su Modificación.

Tanto la Secretaría de Economía, a través de la PROFECO, como la Secretaría de Salud, a través de la COFEPRIS, no sancionaran administrativamente con multa, amonestaciones, clausuras, arrestos, suspensión, revocación, cancelación, prohibición de comercialización, aseguramiento, retiro del mercado, inmovilización y emisión de alertas, a los importadores, productores y comercializadores, que se encuentren en los supuestos y plazos mencionados anteriormente.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 3 de agosto de 2020.

Sin embargo, ello no implica que, de manera formal, entren en vigor las modificaciones a la NOM, el 1 de octubre de 2020 como se dispuso en el Acuerdo modificatorio de fecha 27 de marzo de 2020.

Nuestro equipo de expertos puede asistirle en la implementación de la nueva NOM-051, su impugnación o cualquier otra pregunta derivada de tano de las modificaciones, como del Acuerdo interinstitucional referido a lo largo de este boletín.

Este boletín fue preparado por José Alberto Campos Vargas ([jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)), María Luisa Mendoza López ([mmendoza@sanchezdevanny.com](mailto:mmendoza@sanchezdevanny.com)), Juan Carlos Jimenez Labora Mateos ([jclabora@sanchezdevanny.com](mailto:jclabora@sanchezdevanny.com)), Laura Elisa Sánchez Barrón ([lesanchez@sanchezdevanny.com](mailto:lesanchez@sanchezdevanny.com)), y Ernesto Vega-Zaldívar ([evega@sanchezdevanny.com](mailto:evega@sanchezdevanny.com)).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

## Contacto

José Alberto Campos Vargas  
[jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)

**Ciudad de México:**  
Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6  
Col. Lomas de Chapultepec, 11000  
Ciudad de México  
T. +52 (55) 5029 8500

**Monterrey:**  
José Clemente Orozco #335 Piso 4  
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269  
San Pedro Garza García N.L.  
T. +52 (81) 8153 3900

**Querétaro:**  
Blvd. Bernardo Quintana #7001  
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090  
Querétaro, Qro.  
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eserverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eserverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.